

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2004**  
**ORDEN DEL DIA N° 682**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS  
DE LA ADMINISTRACION**

**Impreso el día 13 de julio de 2004**

Término del artículo 113: 22 de julio de 2004

**SUMARIO: Pedido** de informes a la Defensoría General de la Nación sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de relevamiento del ambiente de control interno en las áreas de presupuesto, compras y recursos humanos para detectar y analizar los riesgos de control emergentes del ejercicio 2000, y para el área de personal hasta el primer semestre de 2001, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, y cuestiones conexas. (53-S.-2004.)

Buenos Aires, 23 de junio de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Defensoría General de la Nación, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de relevamiento del ambiente de control interno en las áreas de presupuesto, compras y recursos humanos para detectar y analizar los riesgos de control emergentes en el ejercicio 2000, y para el área de personal hasta el primer semestre del 2001, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese a la Defensoría General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 de la ley 24.156 y 24 de la ley 24.946, se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de efectuar el relevamiento del ambiente de control interno existente en las áreas de presupuesto, compras y recursos humanos de la Defensoría General de la Nación, a efectos de detectar y analizar los riesgos de control emergentes.

En el apartado "Alcances del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

Adicionalmente, cabe aclarar que por nota 9 del 12 de julio de 2001 se requirió al organismo un conjunto de contrataciones por locación de servicios correspondientes al ejercicio 2000, vinculadas a la causa 1.428 caratulada "Romero, Miguel Angel s/ malversación de caudales públicos".

En respuesta al requerimiento formulado, el organismo precisó que: "En virtud de la resolución DGN 763/00, se dispuso la instrucción de una informa-

ción sumaria tendiente a establecer las responsabilidades emergentes en orden al cumplimiento de los servicios contratados por la DGN y el desempeño de las comisiones técnicas impuestas en los convenios, razón por la cual, me veo imposibilitado de cumplir con lo petitionado dada la vigencia de la misma causa que motivara el requerimiento por parte de la Auditoría General de la Nación". En consecuencia, al no disponer de las actuaciones involucradas, se ha generado una limitación al alcance de la labor de auditoría.

En el apartado "Comentarios y observaciones", la AGN informa los siguientes aspectos:

#### A. Area de compras

1. El Departamento de Compras, si bien a mediados de año realiza las estimaciones de las compras y gastos habituales del año, no concluye formulando con antelación los respectivos planes de compra, ni determina los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales.

2. El Departamento de Compras tiene a cargo la custodia del stock de bienes de consumo y de uso.

3. Por lo general no se realiza consulta de precio testigo, no obstante existir la resolución DGN 136/97 que contempla que se aplicará la resolución 55/96 de la Sindicatura General de la Nación.

Asimismo, en la licitación privada 9/00 no se da cumplimiento a la citada resolución DGN 136/97 en cuanto establece también, respecto de las contrataciones de equipamiento informático, que se requerirá la colaboración de la Dirección Nacional de Estandarización y Sistemas de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación asesoramiento de carácter no vinculante. No obstante, el jefe del Departamento de Informática de la DGN informa al secretario general que se confeccionaron las especificaciones técnicas generales y particulares, sobre la base de estándares tecnológicos para la administración pública.

En el caso de la contratación directa 4/00, no existe constancia del Departamento de Informática de la DGN de la que surja que las especificaciones técnicas generales y particulares se confeccionaron sobre la base de estándares tecnológicos para la administración pública.

4. Con relación a las ofertas que se presentan, se extiende un recibo no numerado y sólo cuando lo solicita el proveedor.

5. En el caso de impugnaciones, el organismo considera carga del interesado notificarse del acto resolutivo.

6. No se han visualizado constancias fehacientes de que el Departamento de Compras realice un control de la factura contra la orden de compra, previo a su remisión al Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

7. En general, los oferentes presentan la garantía de oferta por la que no se entrega recibo, salvo que el proveedor lo requiera por nota con membrete. No obstante, se deja constancia de su presentación en el acta de apertura. Cabe agregar que no queda constancia en las actuaciones del cumplimiento de la presentación de la garantía de adjudicación.

8. Los originales de las garantías de oferta y de adjudicación se archivan en la caja fuerte del Departamento de Compras. El organismo auditado, en oportunidad de formular comentarios al presente informe, dio cuenta del dictado de la resolución AG 56, del 18/6/02, por la cual dispuso el traspaso de la documentación antes referida al Departamento de Tesorería.

9. A la fecha no existen registros de los fondos de terceros por garantías, no pudiéndose determinar el saldo existente en poder del organismo, ni el detalle de su composición.

10. Hasta el presente no se abrió un registro de sanciones a proveedores y no se lleva un registro de rescisión de contratos y ejecución de garantías.

11. El manual de procedimientos se tramitó por el expediente 1.641/99, ajustándolo a las disposiciones del decreto 5.720/72; dicho manual tiene pendiente el trámite de aprobación por autoridad competente.

12. En las licitaciones privadas 7/00 y 9/00 y en las contrataciones directas 4/00, 14/00 y 12/00, la intervención de la auditoría interna lo hace tomando conocimiento, dejándose constancia de que la emisión del dictamen se hará a posteriori. Cabe aclarar que por resoluciones DGN 720/00 y 725/98, se establece que el dictamen de la auditoría interna será previo a la resolución del Defensor General. La Dirección de Auditoría se respalda, para la no emisión del dictamen previo, en el artículo 102 de la ley 24.156.

En el caso de la contratación directa 19/99, la auditoría interna no dictamina por considerar que ya emitió dictamen el Departamento Jurídico de la Dirección General de Control de Legalidad y Técnica Administrativa.

13. La contratación directa 5/99 es prórroga de una anterior, cuyo pliego original de condiciones particulares, punto 9, manifiesta que el organismo podrá prorrogar por un período igual, en las mismas o mejores condiciones que las pactadas oportunamente a la celebración del contrato. Sin embargo, no consta en las actuaciones la averiguación de precios y comparación de costos, por canon fijo y por cantidad de copias, en el mercado para establecer si la mejora es conveniente. El Departamento de Compras y Suministros efectuó un análisis del gasto, consiguiendo un ahorro promedio mensual de \$ 1.088. Situación similar se observa en la contratación directa 14/99, O.C. 22/00, prórroga de la O.C. 12/99. En esa ocasión, el organismo le solicitó a la compañía de seguros una mejora, obteniendo

una disminución de \$ 190,62, no constando en las actuaciones la averiguación del premio de las pólizas en el mercado para similares contrataciones.

14. Del examen de la muestra de órdenes de pago realizado en el área de presupuesto, se visualiza:

En la contratación que dio origen a la OP 50.575 de fecha 11/10/00 por \$ 50.113,60 a favor de Crowne Plaza Hotel, en concepto de la celebración de la IV Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, el cuadro comparativo de precios se confeccionó con precios totales, no contemplando detalladamente el contenido de las ofertas, lo que no permite determinar cuál es la oferta más económica o conveniente.

Además, no existe un oficio opinando sobre la oferta más económica o conveniente y sólo obra una nota de la responsable de la organización del evento, indicando el detalle de los hoteles que presentaron oferta y de las instituciones que facilitarían el lugar en forma gratuita o a muy bajo costo, sin sugerencia de adjudicación.

#### B. Area Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio

##### B.1. Patrimonio

1. No fueron normadas las funciones del área de patrimonio.

2. Se encuentra pendiente de normalizar el inventario de bienes muebles realizado al 31/12/00.

3. No está implementado el correspondiente registro de bienes patrimoniales y el área no posee la custodia de los mismos, los que están a cargo del Departamento de Compras y Suministros.

##### B.2. Control y percepción de honorarios. Recursos propios. Fuente de financiamiento 13.

1. Por razones presupuestarias, el organismo aún no ha completado el sistema de control y percepción de honorarios previstos en los artículos 22, 63 y 64 de la ley 24.946, reglamentados por las resoluciones DGN 525/97 y 754/98. En el expediente 1.299/98 se tramitan los términos a formalizar con la AFIP y los procedimientos de funcionamiento y control interno del circuito administrativo de honorarios regulados y de la oficina de percepción y control de honorarios. A consecuencia de lo expuesto, en el presupuesto del año 2000 no se incorporaron los recursos de FF 13, calificando los existentes en dicho ejercicio -\$ 6.553,70- como extrapresupuestarios. En consecuencia, la aplicación de los mismos -\$ 1.440,00 en capacitación- es una ejecución extrapresupuestaria de gastos.

2. En el libro de registro de honorarios regulados de la DGN no se registró cronológicamente y en tiempo y forma oportuna un movimiento bancario por débito y crédito de fecha 29/12/99 de \$ 10.000,00, de acuerdo con las constancias existen-

tes en el extracto 16 de la cuenta corriente del Banco Nación 91.211/54 "honorarios regulados".

##### B.3. Sistema contable. Registros. Información que emite.

1. El ente, por fallas del disco rígido que contenía el parametrizado del estado de ejecución de gastos emitido por la Contaduría General de la Nación, no contaba con la información correspondiente al cierre del ejercicio 2000, por lo que solicitó a la CGN la reimpresión de los estados de ejecución, a los efectos de poder cotejarlos con la información propia.

2. Del cotejo entre los estados de ejecución de gastos del organismo y el parametrizado de la CGN, resultan diferencias que el responsable procedió a conciliar. Si bien se identificaron las mismas, dejando conciliadas las tres etapas presupuestarias (compromiso, devengado y pagado) en forma mensual, quedan pendientes de regularización y ajuste en los registros, ya sea en los correspondientes a la DGN o en los del parametrizado de la CGN.

##### B.4. Departamento de Tesorería de la DGN

1. El Departamento de Tesorería del SAF confecciona y registra sus movimientos en el parte de Tesorería, que no son numerados ni rubricados. Solamente son firmados por el jefe del Departamento de Tesorería.

El organismo auditado informó que desde mediados del ejercicio 2001 se ha procedido a rubricar y numerar todos los partes diarios, aspecto que cabe ser corroborado en la pertinente auditoría de seguimiento.

2. El parte de Tesorería es un resumen integrado de los movimientos de las cuentas corrientes y del fondo rotatorio, no contemplando otros valores (como ser las garantías de oferta y/o de adjudicación, las que permanecen en el Departamento de Compras). En general, se detectan importes a conciliar y reencasillar en el rubro Otros Valores.

##### B.5. Resultado de la revisión de las órdenes de pago (C-41 y C-43) recaídas en la muestra

Las pruebas de procedimiento se aplicaron sobre una muestra de órdenes de pago (C-41) devengadas en el año 2000 bajo un criterio de significatividad: resultando para los incisos 1/3, 2, 2/3 y 4 una representatividad del 20 % y para el inciso 3 un 10 %. Con posterioridad al cierre de las tareas de campo y al momento de realizar el descargo, el organismo remitió la OP (C-41) 50.027 con imputación a los incisos 1/3 por \$ 4.268,03, instancia en que no procede su revisión. Con respecto a las órdenes de pago C-43 (rendición del fondo rotatorio) devengadas en el año 2000, se determinó una muestra del 47,20 %. Con posterioridad al cierre de las tareas de campo y al momento de realizar el descargo, el organismo remitió las OP (C-43) 50.067 y 50.002, instancia en que no procede su revisión.

### B.5.1. Conclusiones de las órdenes de pago C-41

1. En la OP 50.575 de fecha 11/10/00 por \$ 50.113,60 a favor de Crowne Plaza Hotel, en la registración del compromiso y devengado existe una diferencia de afectación presupuestaria de \$ 6.641,60, no habiéndose desafectado el excedente del compromiso.

2. La OP 50.904 de fecha 29/12/00 por \$ 64.800,00 a favor de la DGN, en concepto de pago de honorarios por locación de servicios, se comprometió y devengó el 29/12/00 y fue pagada por la TGN el 1/2/01. El devengado real de los servicios prestados fue en el mes de enero de 2001. Por tal motivo, contablemente se comprometió y devengó antes del efectivo devengamiento de los servicios.

3. En el caso de cuatro contratados incluidos en la OP 50.904, se omitió realizar en el momento del efectivo pago las retenciones impositivas. Se verificó que el organismo realizó las retenciones a posteriori, constatando las OP correspondientes.

4. La OP 50.903 de fecha 31/12/00 es por \$ 14.211,10 a favor de la DGN, en concepto de pago de honorarios por locación de servicios. No obstante, la sumatoria de los comprobantes adjuntos, según las liquidaciones que la conforman, asciende a \$ 14.069,26. La diferencia de \$ 141,84 se encuentra depositada en la cuenta corriente 97.037/82, quedando pendiente de ser devuelta a la TGN, y no fue desafectada en sus tres etapas presupuestarias, resultando una ejecución mayor a la efectivamente realizada, en el ejercicio 2000.

El organismo informa que se procedió a depositar el sobrante aludido en la Tesorería General de la Nación. Si bien se adjuntan distintas boletas de depósito por las devoluciones a la TGN, correspondientes a sobrantes, no se detecta una por el importe de \$ 141,84, o detalle de su inclusión en alguna de ellas.

5. Las liquidaciones 1.557, 1.646 y 1.617 por honorarios, incluidas en la OP C-41 50.903, poseen sello de pagado por fondo rotatorio.

6. En la OP 50.432 de fecha 7/7/00 por \$ 4.292,38 a favor de la AFIP-ART, mes de junio y SAC (liquidación 747) y en la OP 50.670 de fecha 9/11/00 por \$ 2.151,21 a favor de la AFIP, en concepto de pago de ART mes de octubre 2000 (liquidación 1.319), se verificó que:

–No se incluyó el cálculo del importe a abonar, el detalle de la cantidad de los agentes beneficiarios, el porcentaje o importe fijo a pagar, etcétera.

–Los aportes y contribuciones a la ART no se incluyen en la declaración jurada que se presenta mensualmente a la AFIP por cargas y aportes sociales.

–El organismo en el ejercicio 2000 imputó presupuestariamente a la partida 354.

–Primas y gastos de seguros, en vez de al inciso 1.

7. En la OP 50.453 de fecha 1/9/00 por \$ 7.200,00 (liquidación 995) en concepto de pago de honorarios por locación de servicios, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2000, no se realizaron las retenciones a favor de la AFIP por un total de \$ 382,71. En consecuencia, no se actuó como agente de retención por dicho importe, habiéndose efectuado el pago total al contratado.

8. Con relación a la OP 50.357 de fecha 7/7/00 por \$ 13.113,74 a favor de CD Construcciones S.R.L., en concepto de trabajos de mantenimiento y remodelación de la planta baja de la sede del organismo –factura 0001-264–, se dictó la resolución DGN 849/00 que dispone ejecutar hasta el 55,20 % de la garantía de la oferta presentada, en atención a lo establecido en el inciso 120 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad. De la actuación no surge la ejecución de la garantía, dispuesta en la citada resolución, habiéndose abonado el total de la factura 0001-264.

El organismo en su descargo informó que quedando pendiente de abonar otra factura por un monto superior, al que habría que ejecutar, podría encuadrarse en los alcances del inciso 124, apartado 2º, de la reglamentación aprobada por el decreto 5.720/72.

9. La OP 50.839 de fecha 27/12/00 se emitió por \$ 60.000,00 a favor de la DGN, en concepto de partida especial gastos de funcionamiento “para ser distribuidos entre las 171 defensorías, en concepto de gastos de movilidad a fin de compensar la restricción en la reposición de fondos rotatorios por parte de la Tesorería General de la Nación, con cargo a la oportuna rendición por los responsables de cada dependencia”. De la revisión de la rendición, se verificó que en el año 2000 se gastaron \$ 14.361,29 conforme a los comprobantes adjuntos, y en el 2001 con posterioridad a la rendición se aplicaron \$ 350,00 (29/6/01), a favor de un defensor público oficial en concepto de partida especial. Por lo expuesto, se desprende que el ente emitió la OP 50.839 (C-41) en carácter de excepción, en vez de tramitar un C-43 incrementando el fondo rotatorio. De esa forma la ejecución presupuestaria del ejercicio 2000, en sus tres etapas, fue superior a la realmente devengada y pagada, cuyo importe permanece depositado en la cuenta corriente, quedando pendientes de devolución a la TGN \$ 45.288,71 (“Rentas generales”).

El organismo auditado informó que devolvió a la Tesorería General de la Nación la suma referida, adjuntando boleta de depósito y formulario de devolución correspondiente.

### B.5.2. Conclusiones de las órdenes de pago C-43 (reposición del fondo rotatorio)

1. No se visualizaron algunos comprobantes de respaldo, ni conformidad de servicios. Los casos detectados son con relación al servicio de Movicom

y algunas adquisiciones y colocación de alfombras (OP 50.136, 50.056, 50.068 y 50.018).

2. En la OP 50.018, el comprobante de respaldo del gasto por traslado de bienes de la DGN (factura B0001-76/75) por \$ 1.343,47 es fotocopia, no constando la aprobación del gasto ni la conformidad del servicio.

3. En general, en las reposiciones del fondo permanente se observan pagos por honorarios de locación de servicios en forma reiterada, en lugar de emitir una orden de pago C-41 para abonar dichos conceptos (OP C-43: 50.055, 50.136, 50.068 y 50.075).

4. En las reposiciones del fondo rotatorio y/o cajas chicas se visualizaron ciertos comprobantes en fax o fotocopias sin autenticar, remitidas por las defensorías u otras dependencias ubicadas en distintas zonas geográficas que, en general, corresponden a servicios básicos (OP C-43: 50.057 y 50.056).

5. En algunos pagos por viáticos (resolución DGN 769/00) se observó que los beneficiarios firman directamente el formulario de liquidación, sin adjuntar otro comprobante, como recibos, giros, etcétera.

#### C. Departamento de Liquidación de Haberes

Del relevamiento efectuado y del examen de las OP C-43, 50.056 y 50.058 surgen los siguientes comentarios:

1. No se incluye en las declaraciones juradas de aportes y contribuciones ante la AFIP el concepto de seguro y ART.

2. El concepto de seguro y ART que es de imputación presupuestaria al inciso 1, suele abonarse mediante OP C-43, con imputación al inciso 3.

3. No se encuentra normada con precisión el área que debe controlar y verificar por oposición las liquidaciones y pagos resultantes por seguros y ART.

4. Los antecedentes que recibe el Departamento de Liquidación de Haberes, que conforman el legajo del agente o funcionario, son archivados en biblioratos por dependencia, fuero, localidad y fecha de la primera liquidación. No se remiten al legajo del agente ni el original ni la fotocopia.

Se está implementando el archivo de legajos de agentes en el Departamento de Liquidación de Haberes, con la documentación que se recepciona.

#### D. Relevamiento del sector responsable de la tramitación, custodia y resguardo de los legajos de personal - subdirección de asuntos jurídicos e institucionales

1. La Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales, así como también aquellas áreas que dependen jerárquicamente de ella, no cuentan con manuales de procedimientos que determinen los pasos a seguir.

2. En cuanto a los legajos de personal y de recursos humanos, no existe un marco normativo de

fondo y de procedimiento jurídico propio y unificado.

#### E. Departamento de Gestión de Recursos Humanos

No existen legajos de los contratados por locación de servicios de consulta inmediata.

#### F. Resultado de la revisión de locaciones de servicios

Se examinó una muestra representativa del 20 % del universo de contrataciones por locación de servicios del año 2001, que trabajaron en el año 2000.

No surgen de la muestra observaciones sustantivas a realizar.

#### G. Resultado de las pruebas globales del inciso 1

Al no contar con una base de datos del universo de planta permanente del año 2000, se trabajó con la emitida a junio del 2001 y se procedió a ordenar por abecedario y por categoría, obteniendo la cantidad de cargos existentes al período examinado.

1. Reclamos de la AFIP. Diferencias entre los rubros I y II, de la declaración jurada de AFIP:

1.1. Entre los rubros I y II surgen diferencias, cuya sumatoria correspondiente al año 2000 y primer semestre de 2001 resulta \$ 2.306.416,32.

1.2. En el rubro I se declaran los importes que la AFIP considera que deben pagarse como aportes y contribuciones por jubilación y la ley 19.032 (programa predeterminado).

1.3. El rubro II, completado por el organismo, responde a los importes pagados que el ente entiende que corresponde aportar y contribuir respecto de jubilación.

1.4. El organismo tramita los expedientes 13-23.709/99 y 1.661/99 DGN, con relación a las intimaciones cursadas por la AFIP, respecto de las diferencias encontradas en los aportes presentados para el Sistema Unico de Seguridad Social, en donde se manifiesta que: "Dichas intimaciones fueron remitidas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien se dirigiera a esa administración federal haciéndosele saber que atento lo dispuesto en la Acordada 40/87, no correspondía hacer efectivo el pago pretendido por cuanto la Obra Social del Poder Judicial no pertenece al sistema nacional de obras sociales (situación reconocida por la ley 23.890 al no incluirla en sus disposiciones)".

#### H. Control imputación presupuestaria - inciso 1 - partidas limitativas

En las imputaciones presupuestarias de las liquidaciones de haberes correspondientes al año 2000 y primer semestre de 2001, se verificó que:

1. La imputación presupuestaria de las OP correspondientes al período enero a agosto de 2000 se considera aceptable.

2. A partir de septiembre de 2000 a junio y 1<sup>er</sup>. SAC de 2001, momento en que la DGN comienza a realizar sus propias declaraciones juradas ante la AFIP, se verificó que, si bien a nivel de totales la emisión de las OP es concordante con la liquidación de haberes, se detectan imputaciones presupuestarias a partidas parciales incorrectas.

#### I. Resultado de las pruebas sustantivas del inciso 1

Existen contrataciones bajo la figura de locación de servicios de agentes de planta permanente y/o temporaria, cuyo sustento deviene de la interpretación en usos y costumbres propia que hace el organismo del artículo 36 de la resolución DGN 973/99.

De la revisión efectuada, se concluye que la distribución de agentes ocupando más de un cargo es como sigue:

	Planta permanente		Planta transitoria	
	Agentes	%	Agentes	%
a) total de la muestra	95	100,00 %	19	100,00 %
b) con un cargo	29	30,53 %	7	36,84 %
c) con dos cargos	65	68,42 %	12	63,16 %
d) con tres cargos	1	1,05 %		

De la revisión de la muestra de liquidaciones de haberes de diciembre de 2000 y mayo de 2001, resulta que:

La liquidación de antigüedad y título no puede corroborarse, por no constar el respaldo documental en el legajo. En diciembre de 2000 y mayo de 2001 existen 17 casos en esas condiciones, que representan el 15,74 % del total.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 377/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución relativa a una auditoría de relevamiento del ambiente de control interno en las áreas de presupuesto, compras y recursos humanos para detectar y analizar los riesgos de control emergentes en el ejercicio 2000, y para el área de personal hasta el primer semestre del 2001, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Defensoría General de la Nación, solicitando informe: a) sobre las medidas

adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo de la auditoría de relevamiento del ambiente de control interno en las áreas de presupuesto, compras y recursos humanos para detectar y analizar los riesgos de control emergentes en el ejercicio 2000, y para el área de personal hasta el primer semestre del 2001, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese a la Defensoría General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero.*

2

Ver expediente 53-S.-2004.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.